

ANUNCIO

ANUNCIO DEL TRIBUNAL RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DEL SEGUNDO EJERCICIO “PRÁCTICO” CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A, FUNCIONARIO DE CARRERA, DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO (OEP 2020).

Comprobada la existencia del quórum requerido y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se procede a la resolución de las alegaciones formuladas a la Plantilla del segundo ejercicio del proceso selectivo.

1º.- Resolución de alegaciones al segundo ejercicio “práctico”.

Celebrado el segundo ejercicio del proceso selectivo el Tribunal acordó con fecha 8 de septiembre hacer pública la plantilla de preguntas y respuestas relativas al ejercicio práctico, a efectos de la presentación de alegaciones por los interesados, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación que se produjo el día 12 de septiembre de 2025.

Finalizado el plazo señalado, mediante Diligencia del Registro General de fecha 22 de septiembre se constata la presentación de las siguientes reclamaciones:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Fecha de entrada	N.º Registro
Palomo López, María Carmen	***0405**	14/09/2025	2025007808E
Santos Candón, Sandra	***4130**	15/09/2025	2025007810E
Navarro Viciano, Inmaculada	***1026**	15/09/2025	2025007818E
Guerrero Jiménez, Carolina	***6864**	15/09/2025	2025007819E
Calvente Aguilera, María de la Paz	***2656**	16/09/2025	2025007870E
Calvente Aguilera, María de la Paz	***2656**	16/09/2025	2025007871E
Becerra Domínguez, Yolanda	***4377**	16/09/2025	2025007872E
Macías Muñoz, Rafaela	***0398**	17/09/2025	2025007905E
Estudillo Navarro, José Manuel	***1786**	17/09/2025	2025007912E
Nuñez Pérez, Francisca	***0718**	17/09/2025	2025007916E

1. Dña. M.^a del Carmen Palomo López alega que la respuesta correcta a la pregunta n.º 2 es la c) y no la a) como se indica en la plantilla de respuestas, y respecto de la pregunta n.º 3 expresa que “no está de acuerdo que la respuesta válida sea la letra b), ya que los restos de cristales proceden de botellas de vidrios, no se debe depositar en el

Código Seguro De Verificación	oL7pVReIlAqQq0C1Rwf/4A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/09/2025 13:22:36	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oL7pVReIlAqQq0C1Rwf/4A==			

contenedor gris de residuos generales”, por lo que considera que la respuesta correcta sería la c) y no la b).

2. Dña. Sandra Santos Candón alega que la respuesta correcta a la pregunta n.º 3 es la c) y no la b) como se indica en la plantilla de respuestas.

3.- Dña. Inmaculada Navarro Viciano alega que la respuesta correcta a la pregunta n.º 3 es la c) y no la b) como se indica en la plantilla de respuestas.

4.- Dña. Carolina Guerrero Jiménez alega que la respuesta correcta a la pregunta n.º 3 es la c) y no la b) como se indica en la plantilla de respuestas.

5.- Dña. M.ª. de la Paz Calvente Aguilera alega que la respuesta correcta a la pregunta n.º 1 es la a) y no la b) como se indica en la plantilla de respuestas.

6.- Dña. Yolanda Becerra Domínguez alega que la respuesta correcta a la pregunta n.º 3 es la c) y no la b) como se indica en la plantilla de respuestas.

7.- Dña. Rafaela Macías Muñoz alega que la respuesta correcta a la pregunta n.º 2 es la c) y no la a) como se indica en la plantilla de respuestas.

8.- D. José Manuel Estudillo Navarro alega que en la pregunta n.º 1 “el limpiador no tiene que valorar la contratación de una empresa o servicio especializado” y respecto a la pregunta n.º 3 expresa que “la pregunta hace referencia a que hacer con los “cristales recogidos” cuando el enunciado del supuesto práctico se mencionan botellas de vidrio y no cristal cosa que son materiales diferentes. Por lo que solicita que la pregunta n.º 1 y n.º 3 sean eliminadas.

9.- Dña. Francisca Núñez Pérez alega que la respuesta correcta a la pregunta n.º 1 es la a) y no la b) como se indica en la plantilla de respuestas. Que la respuesta correcta a la pregunta n.º 3 es la c) y no la b) como se indica en la plantilla de respuestas, así como que correcta a la pregunta n.º 4 es la a) y no la c) como se indica en la plantilla de respuestas.

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.

Pregunta 1. DESESTIMADA.

Vistas las alegaciones presentadas por varias personas aspirantes ante esta pregunta, se plantea cómo eliminar la pintada de la pared de una fachada, proponiéndose tres opciones de respuestas (a, b y c), habiéndose considerado la opción b) como la respuesta correcta en base a los siguientes criterios:

1) La opción b), bajo ningún concepto descarta la aplicación del procedimiento descrito en la opción a), sino que viene a complementar la respuesta a), considerando, como se desprende de los procedimientos de trabajos establecidos para estos supuestos, que, si el método que se aplica como primera opción resulta ineficaz, hay que recurrir a un servicio especializado para conseguir su eliminación. Dicho de otro modo, la pregunta a) estaría incompleta al no considerar el proceso de chorro al vacío o por succión como proce-

Código Seguro De Verificación	oL7pVReIlAqQq0C1Rwf/4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/09/2025 13:22:36
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oL7pVReIlAqQq0C1Rwf/4A==		



dimiento para la eliminación de pintadas en la pared cuando el procedimiento que se suele utilizar en primer orden resulta ineficaz.

2) La opción c) se considera un procedimiento obsoleto. Además, puede producir más daño sobre la superficie pintada dependiendo de las características de la pared. Por tal circunstancia, esta opción no puede ser considerada como correcta.

Por lo expuesto, se concluye como opción correcta la respuesta b) en tanto que dicha respuesta pone de manifiesto los procedimientos más utilizados para la eliminación de pintadas en paredes de fachadas y otras superficies similares, por lo que el Tribunal por unanimidad acuerda desestimar las alegaciones presentadas a esta pregunta.

Pregunta 2. DESESTIMADA.

Vistas las alegaciones presentadas por varias personas aspirantes ante esta pregunta, se solicita determinar el procedimiento adecuado para la retirada y limpieza de los cristales rotos en las pistas deportivas, ofreciéndose tres opciones de respuestas (a, b y c), habiéndose considerado como correcta la opción a) en base a la siguiente fundamentación:

1) El barrido manual es la primera medida de seguridad y eficacia para retirar los fragmentos grandes de vidrio, evitando riesgos de cortes y facilitando la limpieza posterior.

2) La aspiradora es el equipo adecuado para recoger los pequeños fragmentos o polvo de vidrio que el barrido no logra retirar, garantizando una limpieza exhaustiva y segura.

3) Finalmente, la limpieza de líquidos residuales (como restos de bebidas de las botellas rotas) es necesaria para evitar resbalones y dejar la superficie higiénicamente apta.

En suma, las medidas propuestas en la opción a) son las que más se ajustan a los criterios de seguridad laboral, eficacia y protocolos de limpieza profesional.

En relación a la opción b): “En primer lugar, se procederá al barrido manual... A continuación, se solicitaría la sopladora para expulsar fuera del parque los restos que no se hayan podido barrer...”. El uso de una sopladora en este contexto es inadecuado y peligroso. Expulsar fragmentos de vidrio con aire a presión no elimina el riesgo, sino que lo desplaza y dispersa, pudiendo causar cortes a personas, dañar otros elementos del centro o contaminar zonas limpias. Además, no cumple con el principio de contención y eliminación segura de residuos peligrosos (vidrio roto), y podría considerarse una práctica negligente desde el punto de vista de prevención de riesgos laborales y seguridad de terceros. En este sentido, esta opción no resulta técnica ni profesionalmente aceptable.

Código Seguro De Verificación	oL7pVReIlAqQq0C1Rwf/4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/09/2025 13:22:36
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oL7pVReIlAqQq0C1Rwf/4A==		



Referente a la opción c): “En primer lugar, se procederá a la retirada manual de los restos de vidrios... A continuación, se procederá a su barrido, y finalmente se procederá a la limpieza de los restos de líquido”. Se puede observar cómo dicha opción omite uno de los pasos esenciales en este tipo de actuación: la aspiración de microfragmentos que se originan siempre como consecuencia de la rotura de cristales, y que son considerados los más peligrosos por su difícil visibilidad y alto riesgo de lesiones. Por tanto, la retirada manual inicial puede ser útil para trozos grandes, pero sin el paso posterior de aspiración, la limpieza no es completa ni segura, por lo que no se puede considerar dicha opción como correcta.

Tras el análisis realizado, en definitiva y a modo de conclusión, podemos confirmar que la opción a) es la única correcta en tanto que propone un procedimiento seguro, eficaz y completo; utiliza medios adecuados y profesionales (aspiradora en lugar de sopladora); y garantiza la eliminación total del riesgo y la higiene del espacio.

Por el contrario, las opciones b) y c) presentan deficiencias graves en seguridad y eficacia, por lo que no pueden considerarse válidas.

Por lo expuesto en base a la pregunta 2 del supuesto, el Tribunal por unanimidad acuerda desestimar las alegaciones presentadas a esta pregunta, ratificándose la opción a) como la respuesta correcta conforme a criterios técnicos, normativos y de buenas prácticas en limpieza y prevención de riesgos laborales.

Pregunta 3. DESESTIMADA.

Vistas las alegaciones presentadas por varias personas aspirantes ante esta pregunta, sobre el procedimiento adecuado para la retirada y disposición final de restos de cristales rotos en las pistas deportivas del centro educativo, se ha considerado la opción b) como la respuesta correcta, teniendo en cuenta dos factores fundamentales como son la seguridad y la gestión de residuos. En este sentido, desde el punto de vista de la seguridad, los cristales rotos constituyen un riesgo de corte para el personal de limpieza, alumnado y usuarios del centro. Por ello, deben manipularse con guantes de protección y depositarse en un recipiente rígido que evite perforaciones (caja de cartón grueso, cubo de plástico duro, etc.). De igual modo, debe advertirse del peligro mediante etiqueta clara (“Vidrio roto – Peligro de corte”) para prevenir accidentes en la cadena de gestión de residuos (otros trabajadores, servicios de recogida, etc.).

Desde el punto de vista de la gestión de residuos, debe valorarse que el vidrio roto no debe ir al contenedor amarillo (destinado a envases ligeros reciclables como plástico, latas y briks), ni al verde (vidrio para reciclaje). Y ello, porque los restos de vidrios procedentes de botellas rotas en actos vandálicos no son aptos para reciclaje selectivo debido a la mezcla con suciedad y/o posibles restos orgánicos. Es decir, los restos de vidrios se considerarían “contaminados” y, por tanto, no idóneos para ser reciclados, circunstancia esta por la que estos restos de vidrios (que ya no son considerados envases) deben depositarse en el contenedor gris (residuos no reciclables / resto), que es el adecuado para

Código Seguro De Verificación	oL7pVReIlAqQq0C1Rwf / 4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/09/2025 13:22:36
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oL7pVReIlAqQq0C1Rwf / 4A==		



este tipo de residuos peligrosos no clasificables en circuitos específicos, siempre que estén debidamente acondicionados, como así se hace previamente tras su recogida en caja de cartón y etiquetado.

En atención a la opción a): “Colocaría los fragmentos en doble bolsa de basura para evitar que se rompa, cerraría la bolsa con un nudo fuerte y la depositaría en el contenedor amarillo”; no sería correcta esta respuesta porque las bolsas, aunque sean dobles, no son seguras frente a perforaciones por cristales afilados, lo que supone un alto riesgo de accidente para el personal que manipule la bolsa. Y con respecto a depositar dicha bolsa en el contenedor amarillo, cabe señalar que dicho contenedor está reservado para envases ligeros reciclables, no para vidrio, y mucho menos para vidrio roto contaminado o peligroso. En resumen, esta respuesta sería un ejemplo claro de malas prácticas en materia preventiva como en la gestión de residuos.

En lo concerniente a la opción c): “Llamaría al personal de limpieza viaria porque son los competentes para la limpieza y retirada de estos residuos”; tampoco puede considerarse como correcta en tanto que la limpieza viaria municipal no es responsable de la limpieza interior ni de los espacios privados o educativos, salvo en casos de vía pública o acuerdos específicos, que no es el caso.

Por lo expuesto, el Tribunal por unanimidad acuerda desestimar las alegaciones presentadas a esta pregunta.

Pregunta 4. DESESTIMADA.

Vista la alegación presentada por una aspirante ante esta pregunta, acerca de la opción c) como respuesta correcta a la pregunta: ¿cómo limpiaría el aceite vertido por el piso de la pista deportiva?, se justifica por las siguientes razones técnicas, prácticas y de seguridad:

1) Eficacia en la absorción del aceite.

El aceite vegetal usado es una sustancia viscosa, de difícil eliminación con agua sola (incluso caliente) o con desengrasantes comunes cuando se trata de gran cantidad, como así se indica en el enunciado del supuesto planteado. La sepiolita es un mineral absorbente natural muy utilizado en limpieza industrial y de emergencia precisamente por su capacidad para absorber líquidos grasos y aceites de forma rápida y eficaz.

- Al esparcirla sobre el aceite, la sepiolita actúa como una “esponja mineral”, encapsulando el aceite.
- Al removerla con un cepillo, se aumenta el contacto y la absorción.
- Luego, al barrerla, se retira físicamente el aceite absorbido, evitando que se extienda o quede resbaladizo.

Código Seguro De Verificación	oL7pVReIlAqQq0C1Rwf/4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/09/2025 13:22:36
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oL7pVReIlAqQq0C1Rwf/4A==		



2) Seguridad en el entorno educativo.

Estamos en un centro educativo, donde circulan niños, profesores y personal. Un suelo con aceite vertido representa un grave riesgo de resbalones y caídas.

- La opción c) es la que neutraliza más rápidamente el riesgo: primero absorbe y solidifica el aceite (evitando resbalones), luego lo retira físicamente y finalmente lava la zona.
- Las opciones a) y b) implican mojar el suelo con agua o agua a presión antes de retirar el aceite, lo que agrava el peligro de resbalones y puede incluso esparcir el aceite por más superficie.

3) Eficiencia y racionalidad del proceso.

- Opción a): Aunque el desengrasante puede ayudar, aplicarlo sobre una gran cantidad de aceite sin absorberlo antes puede ser ineficaz y antieconómico. Además, el agua a presión puede dispersar el aceite en vez de eliminarlo.

- Opción b): El agua caliente sola no es suficiente para eliminar aceite en gran cantidad. El aceite no es soluble en agua, por lo que simplemente lo movería sin limpiarlo realmente.

- Opción c): Es un procedimiento estándar en limpieza profesional para derrames de grasas y aceites: absorber → barrer → lavar. Es metódico, seguro y eficiente.

4) Normativa y buenas prácticas.

En muchos protocolos de limpieza institucional y de prevención de riesgos laborales, ante derrames de sustancias grasas o aceitosas, el primer paso recomendado es la contención y absorción con material adecuado (como sepiolita, arcillas absorbentes o virutas), antes de cualquier lavado. Esto se aplica tanto en centros educativos como en industrias o cocinas.

En definitiva, la opción c) es la respuesta correcta porque:

- Neutraliza el riesgo de resbalones de forma inmediata.
- Absorbe eficazmente el aceite antes de intentar lavarlo.
- Sigue un procedimiento técnico y seguro, acorde con buenas prácticas de limpieza profesional.
- Es la más adecuada para un entorno educativo, donde la seguridad de los usuarios es prioritaria.

Por lo expuesto, el Tribunal por unanimidad acuerda desestimar las alegaciones presentadas a esta pregunta.

Código Seguro De Verificación	oL7pVReIlAqQq0C1Rwf/4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/09/2025 13:22:36
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oL7pVReIlAqQq0C1Rwf/4A==		



El Tribunal acuerda dar publicidad a los acuerdos adoptados y comenzar la corrección del ejercicio.

Firma electrónica.

La Secretaria-vocal del Tribunal
Fdo. Cristina Barrera Merino

Código Seguro De Verificación	oL7pVReIlAqQq0C1Rwf/4A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/09/2025 13:22:36	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oL7pVReIlAqQq0C1Rwf/4A==			